RESOLUCIÓN DNCP Nº 1791 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL LOTE 2 DEL CONTRATO N° 34/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y HELP DESK" - ID N° 365.796, CON LA FIRMA PS LINE – RUC 80028474-7. ----------

Asunción, 30 de abril de 2020

V I S T O:

Los antecedentes del Contrato N° 34/2019 correspondiente al proceso con ID 365.796; la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Ley 6524/2020 «Que declara Estado de Emergencia, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID -19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»; Decreto N° 3506/20 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, «Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»; Resolución SFP N° 146/2020 «Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado»; 181/2020 «Que modifica parcialmente, y amplía la Resolución N° 146/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado" con la aprobación del protocolo de aplicación de la modalidad del teletrabajo en el sector público»; Resolución DNCP N° 1092/2020 «Por la cual se establecen medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID - 9) en la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas»; el Decreto N° 285/2018; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Memorándum DTI N° 41/20 se dirige en relación a la disposición emanada por la Dirección Nacional, Resolución DNCP N° 1092/2020, y en ese sentido, a la ejecución del servicio contratado N° 34/2019 suscrito en el marco de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y HELP DESK" - ID N° 365.796", observa la conveniencia de suspender temporalmente la provisión del Lote 2 del Contrato referido más arriba, exponiendo como motivo la modalidad del teletrabajo utilizado en la Institución. Asimismo, refleja en un cuadro comparativo la importante reducción del flujo de impresiones que se verificó desde enero hasta abril. ----------

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 10/2020 de fecha 30 de abril de 2020 y señala en su parte pertinente que: Que, atendiendo que las disposiciones emanadas de la propia Ley N° 6524/20 que contempla la prestación del servicio por medio del teletrabajo, la cual se halla reglamentada por la Autoridad en materia de servicio público, en los términos de las resoluciones SFP Nros. 146/2020 y 181/2020, siendo adoptada por la DNCP, conforme a la Resolución DNCP N° 1092/2020, se desprende que esta situación, efectivamente genera una modificación en cuanto a las condiciones de la contratación. de acuerdo al informe proveído por el Administrador del Contrato, dependiente de la DTI, se observa la reducción que ha experimentado el uso de equipos haciendo un comparativo de impresiones de los meses de enero a abril, en donde se visualiza la disminución considerable de impresiones, por la escaza asistencia de funcionarios, que se encuentran desempeñando funciones bajo el mecanismo del teletrabajo, esto impacta en el servicio del Lote 2 contratado, dado que la escasa presencia de funcionarios no justifica actualmente la asistencia de un técnico destinado exclusivamente para atender reclamos generados por el funcionamiento de dichos equipos, y en el caso de ocurra un evento de esa naturaleza, se encuentran disponibles los demás equipos distribuidos en el edificio; tal como señala la administradora del contrato, ello no obsta para que la DNCP comunicara cualquier alteración o desperfecto de los equipos correspondientes al Lote 1, y el

Ing. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

proveedor decidirá si procederá a realizar las reparaciones de los equipos, en el tiempo que considere conveniente, bajo su responsabilidad, sin costo para la Dirección Nacional, conforme se encuentra establecido entre las condiciones; agregando esta UOC a la recomendación de la Administradora del Contrato, que la DTI se abstendrá de realizar reparaciones correctivas de cualquier naturaleza. Que, como se observa, la suspensión temporal del Lote 2 del Contrato implicará temporalmente suspender los servicios previstos en las cláusulas que requieren la presencia del personal encargado del servicio técnico indicado en el apartado 3 de la Sección III del PBC, radicando el interés público en la racionalización de gastos conforme a la cual, la DNCP procederá a abonar el servicio por lo efectivamente prestado actualmente. Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC concluye en que la modalidad del teletrabajo afecta los servicios estipulados en las cláusulas de la contratación, objeto de análisis del presente dictamen, por lo que se hallan dadas las condiciones para que el Señor Director Nacional disponga la suspensión del Lote 2 del Contrato DNCP N° 34/2019 suscrito en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y HELP DESK" - ID N° 365.796", dejando expresa constancia que los equipos no serán manipulados (realizar reparaciones técnicas) por los funcionarios de la DNCP; y en caso de algún desperfecto, la DTI se limitará a comunicar al proveedor, absteniéndose a realizar cualquier reparación a los equipos; trasladando la decisión a la firma proveedora, el tiempo dentro del cual procederá a la realización del servicio técnico de reparación, activación y puesta en funcionamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, sin costo para la DNCP.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas» dispone en su Art. 55 "Derechos de las Contratantes". Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público" ----------

Que, por Decreto N° 285/18 de fecha 21 de septiembre se nombra Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ". -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

R E S U E L V E:

Artículo 1° SUSPENDER temporalmente el Lote 2 del Contrato N° 34/2019 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2019 "Servicios de Impresión, Fotocopiado y Help Desk" - ID N° 365.796, co la firma PS LINE – RUC 80028474-7, en los términos señalados en el Considerando de la presente Resolución. ----------

Artículo 2° ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, la erogación del Contrato DNCP N° 34/2019, conforme al servicio efectivamente prestado por el proveedor PS LINE – RUC 80028474-7, y tomando de referencia la suspensión dispuesta en la presente Resolución. ----------

Artículo 3° DISPONER que la suspensión establecida en el Art. 1° tendrá vigencia desde el 1 de mayo de 2020, hasta el normal desenvolvimiento de las actividades a ser dispuestas por el Poder Ejecutivo. ----------

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección Nacional

Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional